

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2018-00103-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERNÁN MARÍN ZULUAGA
DEMANDADO: MARIBEL MARTÍNEZ VEGA

Revisada la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte pasiva, observa el Despacho que en los valores suministrados, existen valores equivocados frente a los librados en el mandamiento ejecutivo; por lo tanto, conforme al numeral 3º del artículo 446 del C.G.P. se modifica por este Juzgado, como así se procede a hacerse en hoja separada la cual hace parte de la presente providencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VERGARA CUNDINAMARCA,

RESUELVE:

- 1º.- **MODIFICAR la LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por la parte demandante.
- 2º.- **APROBAR** la liquidación del crédito realizada hasta el 30 de septiembre de 2.021, por la suma total de \$ 54'709.021.31;
- 3º.- Una vez ejecutoriada la presente providencia vuelva este asunto a Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en
ESTADO No. 0104 de fecha OCTUBRE
06 DE 2.021

DIEGO A. SOTO ARIAS
SECRETARIO